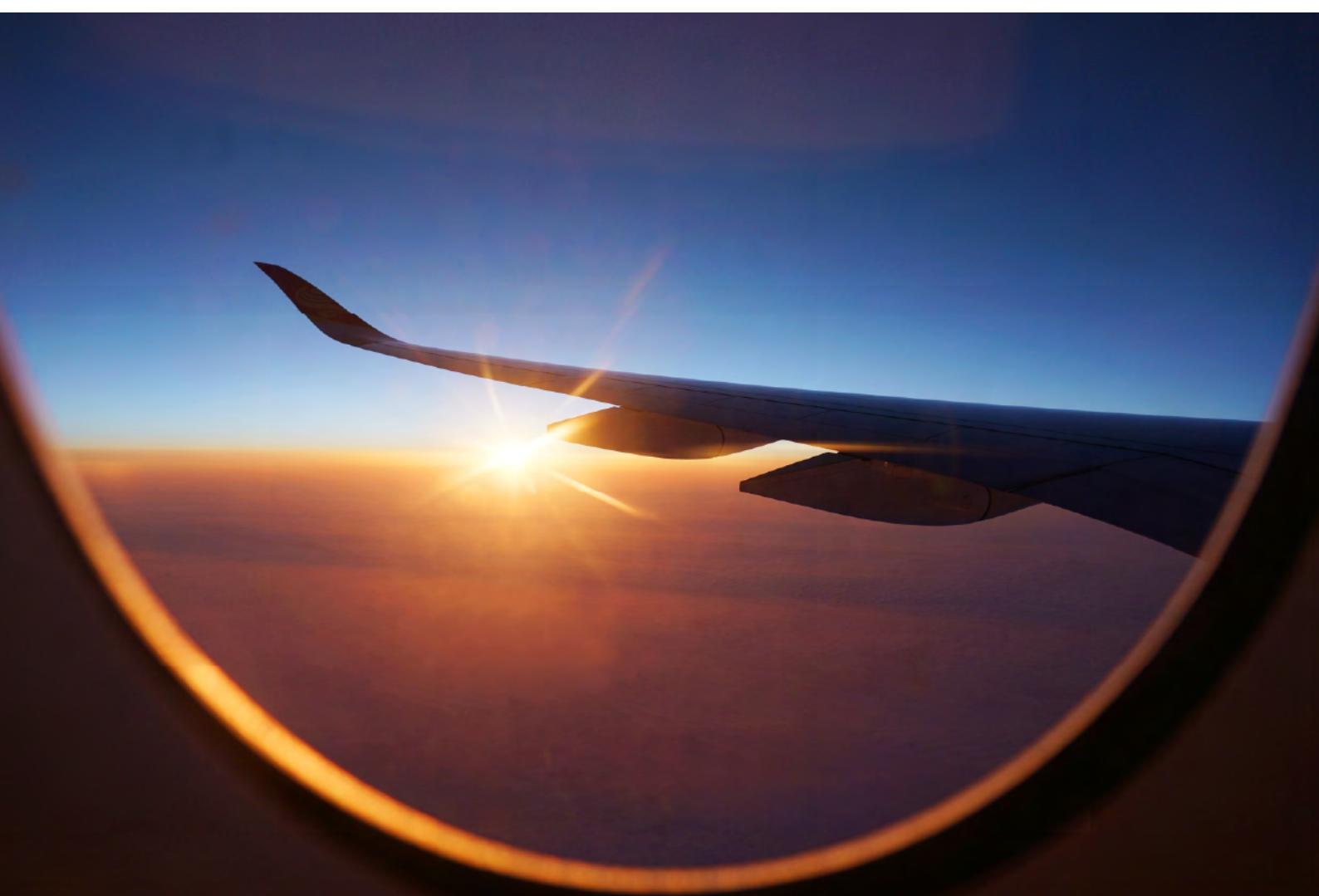


2026  
Guía de Tarifas  
de Navegación Aérea



## Índice

1. Sobre ENAIRe .....	Pág 3
2. Tarifas de ruta .....	Pág 4
2.1 Exoneraciones del pago de tasas de ruta .....	Pág 5
3. Tarifas de aproximación .....	Pág 6
3.1 Exoneraciones del pago de las tasas de aproximación .....	Pág 8
4. Simulador de tasas de Navegación Aérea.....	Pág 9
5. Exención del IVA e IGIC en los Servicios de Navegación Aérea 2026.....	Pág 10

*La presente guía tiene únicamente carácter informativo.*

## 1. Sobre ENAIRe

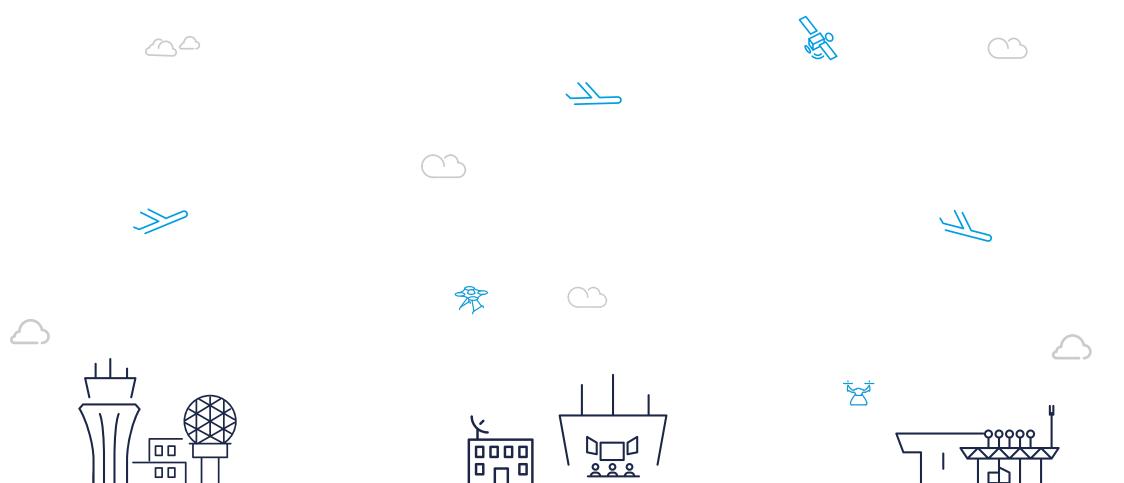
ENAIRe, Entidad Pública Empresarial adscrita al Ministerio de Transporte y Movilidad Sostenible, es el **Proveedor de Servicios de Navegación Aérea de control de ruta y aproximación en el espacio aéreo español de manera exclusiva**. Así mismo, es el principal proveedor de servicios de Comunicaciones, Navegación y Vigilancia.

ENAIRe cuenta con cinco Centros de Control de Tránsito Aéreo localizados en Madrid, Barcelona, Palma de Mallorca, Gran Canaria y Sevilla. Así mismo presta servicio de aproximación en los dos Centros de Control de Área Terminal localizados en Valencia y Santiago.

A efectos de tarificación de los servicios de navegación aérea en ruta, España diferencia dos zonas tarifarias: **Península y Canarias**.

Por otro lado, la tarificación de los servicios de navegación aérea en aproximación se realiza distinguiendo entre **tres categorías de aeropuertos**, según el volumen de tráfico aéreo de cada uno de ellos.

España tiene delegada la facturación y el cobro de las tasas de Navegación Aérea de ruta y de aproximación a **EUROCONTROL**, la Organización Europea para la Seguridad de la Navegación Aérea.



## 2. Tarifas de ruta

Las tasas de ruta en España financian los servicios que presta tanto ENAIRe como el resto de los organismos que conforman el sistema de Navegación Aérea: la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESPA), la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), el Ministerio de Defensa y EUROCONTROL, entre otros.

Las tarifas unitarias de ruta aplicables a partir del 1 de enero de 2026, impuestos excluidos, son:

### Tarifas unitarias de ruta en 2026

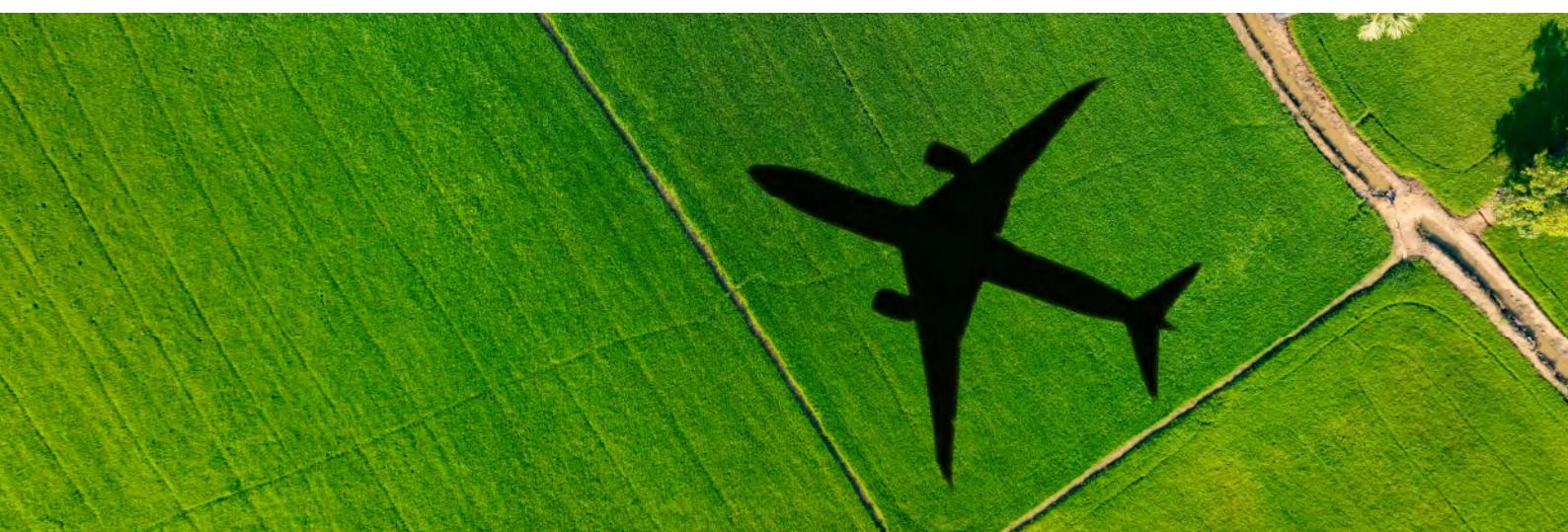
Península ..... 71,30€

Canarias ..... 53,40€

Para el **cálculo de las tasas de ruta** se tiene en cuenta el peso máximo al despegue de la aeronave (MTOW), así como la distancia ortodrómica, según la siguiente fórmula:

Tasas de ruta =

$(MTOW/50)^{0,50} \times \text{distancia ortodrómica en km}/100 \times \text{tarifa unitaria}$



## 2.1 Exoneraciones del pago de tasas de ruta

Las siguientes categorías de vuelos están exoneradas del pago de las tasas de ruta:

- Los vuelos efectuados por aeronaves cuyo peso máximo autorizado al despegue sea inferior a dos toneladas métricas.
- **Vuelos efectuados en su totalidad según las reglas de vuelo visual (VFR)** en el espacio aéreo de las Regiones de Información de Vuelo dependientes del Estado español.
- Los vuelos efectuados exclusivamente para el transporte, **en misión oficial**, de un monarca reinante y su familia inmediata, **jefes de Estado, presidentes de Gobierno y ministros del Gobierno**, siempre que tal situación esté claramente reflejada en el plan de vuelo mediante el indicador de estado o la observación pertinente.
- Los vuelos de búsqueda y salvamento autorizados por el organismo competente apropiado.
- Los vuelos militares españoles.
- Los vuelos militares no españoles efectuados por aeronaves de un Estado miembro o un tercer país, con el que exista trato de reciprocidad.
- **Los vuelos de entrenamiento** efectuados exclusivamente al efecto de obtención de licencias, o de habilitación de la tripulación de cabina de vuelo, siempre que tal situación esté claramente reflejada en el plan de vuelo mediante la observación pertinente.
- Los vuelos efectuados exclusivamente para el **ensayo o calibración** de los equipos utilizados o que se hayan de utilizar como ayudas terrestres a la navegación aérea, excluidos los vuelos de posicionamiento efectuados por las aeronaves consideradas.
- Los **vuelos circulares** que terminen en el mismo aeropuerto de donde haya partido la aeronave y en cuyo transcurso no se haya efectuado ningún aterrizaje intermedio.

### 3. Tarifas de aproximación

Las tarifas de aproximación son de aplicación en todos los aeropuertos y bases aéreas abiertas al tráfico civil a los que ENAIRe preste servicios de navegación aérea de aproximación. Se consideran las operaciones de aproximación y despegue como un solo servicio a efectos de esta tasa.

Las tarifas de aproximación aplicables a partir del 1 de enero de 2026, impuestos excluidos, por categoría de aeropuerto son:

<b>Aeropuertos</b>		
<b>Categoría 1</b>	<b>Categoría 2</b>	<b>Categoría 3</b>
Miguel Hernández-Alicante-Elche	A Coruña	Badajoz-Talavera la Real
Josep Tarradellas-Barcelona-El Prat	Almería	Madrid-Cuatro Vientos
Bilbao	Asturias	Melilla
Fuerteventura	Girona	Murcia-Región de Murcia
Gran Canaria	Federico García Lorca-Granada-Jaén	Pamplona
Ibiza	Jerez	Sabadell
César Manrique-Lanzarote	La Palma	Salamanca-Matacán
Adolfo Suárez-Madrid-Barajas	Reus	San Sebastián
Málaga-Costa del Sol	Santiago	Seve Ballesteros-Santander
Menorca	Vigo	Valladolid-Villanubla
Palma de Mallorca		Vitoria
Sevilla		Zaragoza
Tenerife Norte		León
Tenerife Sur		Logroño-Agoncillo
Valencia		Albacete
		Lleida-Alguaire
<b>Tarifa Unitaria: 25,78€</b>		y otros aeropuertos donde ENAIRe preste servicio de aproximación
	<b>Tarifa Unitaria: 23,20€</b>	
		<b>Tarifa Unitaria: 19,33€</b>

Para el **cálculo de las tasas de aproximación** se tiene en cuenta el peso máximo al despegue de la aeronave (MTOW), según la siguiente fórmula:

Tasas de aproximación =

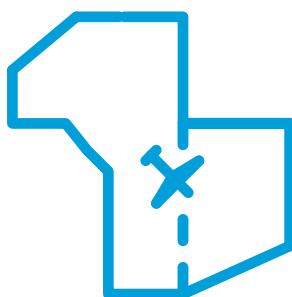
$(MTOW/50)^{0,70} \times \text{tarifa unitaria}$



### 3.1 Exoneraciones del pago de tasas de aproximación

Las siguientes categorías de vuelos están exoneradas del pago de las tasas de aproximación:

- Vuelos efectuados por aeronaves cuyo peso máximo certificado de despegue, sea **inferior a dos toneladas métricas**.
- Vuelos efectuados exclusivamente para **el transporte en misión oficial** del Monarca reinante y su familia próxima, de los **jefes de Estado y de Gobierno** y de los ministros del Gobierno, siempre que tal situación esté claramente reflejada en el plan de vuelo mediante el indicador de estado o la observación pertinente.
- **Los vuelos de búsqueda y salvamento** autorizados por el organismo competente apropiado.
- **Los vuelos de aduana y policía.**
- **Los vuelos militares españoles.**
- **Los vuelos militares no españoles** efectuados por aeronaves de un Estado miembro o un tercer país, con el que exista trato de reciprocidad.



#### 4. Simulador de tasas de Navegación Aérea

ENAIRe, en su página [www.enaire.es](http://www.enaire.es), dispone de un simulador para el cálculo de tasas de Navegación Aérea.

Las tasas de ruta y de aproximación se calculan en función de:

- aeropuerto de despegue,
- distancia volada sobre el espacio aéreo y
- peso de la aeronave.
- Tarifa unitaria.



[https://www.enaire.es/servicios/otros\\_servicios/calcular\\_de\\_tasas](https://www.enaire.es/servicios/otros_servicios/calcular_de_tasas) 

## **5. Exención del IVA e IGIC en los Servicios de Navegación Aérea 2026**

Las compañías aéreas deberán presentar la Declaración Responsable (modelos disponibles en español e inglés) enviándola a [declaracionexencionindirectos@enaire.es](mailto:declaracionexencionindirectos@enaire.es) a los efectos de la aplicación de la exención del pago de IVA e IGIC por los servicios de tránsito aéreo de ruta y aproximación que le serán prestados por ENAIRe E.P.E. a lo largo del año 2026, de acuerdo con los requisitos sobre su dedicación esencialmente a la navegación aérea internacional y conforme a los términos previstos en el apartado 4 del artículo 22 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido y del artículo 12 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, respectivamente.

**El plazo para presentar la declaración finaliza el 14 de enero de 2026.**

